



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00148-2019

Bogotá, D.C.,

Señor

JOSE PERALTA

joseo.peralta@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-004784

REFERENCIA	
Fecha de Radicado:	17 de febrero de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-121-CONSULTA
Código referencia:	O-6-962
Tema:	Normatividad aplicable al auditor interno

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

RESUMEN

Todo Contador Público deberá cumplir lo establecido en la Ley 43 de 1990, sin embargo, y teniendo en cuenta que la normativa anterior no considera algunas condiciones específicas que deben tener en cuenta los auditores internos, este Consejo considera que un auditor interno para realizar su trabajo puede utilizar las normas establecidas en las "Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna" emitidas por parte del "Instituto de Auditores Internos de Colombia" afiliado a "The Institute of Internal Auditors (IIA)"

CONSULTA (TEXTUAL)

Por medio de la presente les agradezco me suministren información relacionada y aplicable a la legislación Colombiana, sobre los deberes, responsabilidades y régimen disciplinario y sancionatorio de un Contador Público que ejerza las veces de auditor interno en una compañía; y si a estos los rige todo lo aplicable a la profesión establecido en la Ley 43/90

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Todos los Contadores Públicos, (incluido si actúan como auditor interno) deben cumplir lo establecido en el artículo 8° de la Ley 43 de 1990:

"Artículo 8. De las normas que deben observar los Contadores Públicos. Los Contadores Públicos están obligados a:

- 1. Observar las normas de ética profesional.*
- 2. Actuar con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas.*
- 3. Cumplir las normas legales vigentes*
- 4. Vigilar que el registro e información contable se fundamente en principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia"*

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Normas de Aseguramiento de la Información (NAI)	Obligación de aplicarla	Artículo del Decreto 2420 de 2015
Norma Internacional de Servicios Relacionados (NISR-ISRS)	Todos los Contadores Públicos que realicen encargos de servicios relacionados.	Artículo 1.2.1.8
Código de Ética para Profesionales de la Contaduría (Código de Ética del IESBA ²)	Todos los Contadores Públicos lo aplicarán en sus actuaciones profesionales, en consonancia con el Capítulo Cuarto, Título Primero la Ley 43 de 1990.	Artículo 1.2.1.6

Para el sector público la Ley 87 de 1993 y sus decretos reglamentarios regula las funciones de los auditores internos en las entidades y organismos del estado, pero para el sector privado no existe una norma legal específica que regule el trabajo de los auditores internos.

Teniendo en cuenta que la normativa anterior no considera algunas condiciones específicas que deben tener en cuenta los auditores internos, este Consejo considera que un auditor interno para realizar su trabajo puede utilizar las normas establecidas en las "Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna" emitidas por parte del "Instituto de Auditores Internos de Colombia" afiliado a "The Institute of Internal Auditors (IIA)" y que pueden ser consultados en el siguiente enlace <https://www.iicolombia.com/resource/ippfNormas.pdf>, siempre que no vayan en contravía de las normas profesionales, legales y reglamentarias aplicables en Colombia.

El CTCP en otras consultas sobre el mismo tema, también ha manifestado lo siguiente:

Concepto	Contenido
2016-742	<p>CONSULTA</p> <p><i>"Las normas de Auditoría de obligatorio cumplimiento para los auditores internos son las contenidas en los decretos 2420 y 2496 de 2015, normas dirigidas a los auditores externos.</i></p> <p><i>Con la aplicación de dichas normas se desconocen las normas para auditores internos y obliga a dichos profesionales a utilizar analogías q (sic) se prestan a interpretaciones y a perder sentido las certificaciones.</i></p>

² Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
 Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Concepto	Contenido
	<p><i>¿El CTCP ha considerado la emisión (reconocimiento) de las normas para auditores internos? (...)”</i></p> <p>CONSIDERACIONES Y RESPUESTA</p> <p><i>(...), en nuestra opinión, todos aquellos profesionales de la contaduría pública que desarrollen actividades de revisión asociadas a la labor de auditoría interna deberán aplicar las Normas de Aseguramiento de la Información con énfasis en la valuación del sistema de control interno, tal como lo establece artículo 6° del Decreto 2496 de diciembre de 2015, (...)”</i></p>
2016-384	<p>CONSULTA</p> <p><i>“(...) me gustaría que me aclararan el papel que juegan las auditorías internas en cuanto a la aplicación de las NAI, teniendo en cuenta que dentro de la norma veo que se realiza mucho énfasis en los auditores externos y revisores fiscales, dada su función de velar por la razonabilidad de los estados financieros, pero en el caso de la auditoría interna cuyo papel se orienta principalmente a la evaluación del sistema de control interno. Así las cosas agradezco que me den claridad en cuanto al alcance de los trabajos de auditoría interna, bajo el compilado de normas NAI.”</i></p> <p>CONSIDERACIONES Y RESPUESTA</p> <p><i>Dando respuesta a la consulta planteada por el peticionario, en nuestra opinión, todos aquellos profesionales de la contaduría pública que desarrollen actividades de revisión asociadas a la labor de auditoría interna podrán aplicar las Normas de Aseguramiento de la Información con énfasis en la valuación del sistema de control interno, tal como lo establece artículo 6° del Decreto 2496 de diciembre de 2015, (...)”</i></p>

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 1 de Abril del 2019

1-2019-004784

Para: **joseo.peraltat@gmail.com**

2-2019-008550

JOSE ORLANDO PERALTA TOCARRUNCHO

Asunto: Consulta 2019-121

Buenos días

Damos respuesta a su consulta 2019-121

LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Anexos: 2019-121 Normatividad aplicable al auditor interno env LVG WFF.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20

